

PRIMER AVISO EMPLAZATORIO

La Liquidadora de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGENCIAR SALUD EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 900.683.667-7, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta No. 24 del 04 de diciembre de 2023 de Asamblea General de Asociados:

AVISA

Que el régimen jurídico aplicable al proceso de liquidación, se encuentra contenido en la Circular Externa No. 20 de 2020 y Circular Básica Jurídica Título IV, Capítulo XV de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Ley 79 de 1988 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten y disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicionen; Por lo anterior:

EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra nuestra entidad, para que se presenten a radicar al proceso liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, de manera virtual a través de la página web <https://www.agenciar-salud.com/> y al correo electrónico administrativo@agenciarsalud.com, **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JULIO DE 2024 AL 26 DE JULIO DE 2024**, de lunes a viernes en el horario de 08:00 A.M a 12:00 P.M y de 02:00 P.M a 05:00 P.M. Las reclamaciones remitidas por correo certificado, se entenderán como radicadas oportunamente, si y solo si, la oficina receptora del envío registra timbre entre las 08:00 A.M del día 15 DE JULIO DE 2024 a las 05:00 P.M del 26 DE JULIO DE 2024. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentarse el original del título; Sin embargo, cuando sea necesaria la presentación de un título valor en varios procesos liquidatorios a la vez, el original del título valor se aportará en uno de los procesos liquidatorios y en los demás se aportará copia del mismo con certificación del liquidador del proceso en que se haya aportado el original, sobre la existencia del mismo.

Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados en valores, la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la ley 27 de 1990. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho trámite.

SE INFORMA que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera **OPORTUNA**, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (05) días hábiles, con el objetivo de que se presenten

objecciones a las mismas. Las reclamaciones presentadas a partir del 26 DE JULIO DE 2024 después de las 05:00 P.M, serán calificadas y graduadas como **EXTEMPORÁNEAS**.

SE ADVIERTE, que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su inclusión como pasivo cierto no reclamado.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias esta obligada a notificar y actualizar periódicamente sus datos, tales como: numero de celular, correo electronico, dirección residencial o comercial, numero telefónico, ciudad de residencia, certificación de su cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto, etc., a efectos de mantenerlo informado del proceso liquidatorio.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar, EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DE RADICACIÓN, que estará disponible en la pagina web de la entidad en liquidación <https://www.agenciar-salud.com/> o podrá ser solicitado GRATUITAMENTE a través del correo electronico referido.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente de que, con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio.

Si la reclamación se hace a través de apoderado por tratarse de la primera actuación ante la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGENCIAR SALUD EN LIQUIDACIÓN, deberá adjuntar el poder dirigido al proceso liquidatorio con nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante notario. Quienes obren en virtud de un poder general deberán allegar la escritura publica con la correspondiente nota de vigencia.

La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGENCIAR SALUD EN LIQUIDACIÓN, recibirá una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (Ej.: Laborales, prestación de servicios en salud, fiscales, civiles, prestación de servicios profesionales, arrendamientos, entre otras), por lo que deben allegar los documentos relacionados en el formulario único de reclamación y sus respectivos anexos.

Quienes se presenten a reclamar con cesiones de crédito, compras de cartera o sustituciones, deben aportar prueba siquiera sumaria de la calidad que ostentan.

Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás asociados que tengan en su poder a cualquier título, activos de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGENCIAR SALUD EN LIQUIDACIÓN, deberán devolverlos de manera inmediata a su liquidador, con la advertencia que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de la entidad en liquidación, por cualquier pago o anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a la entidad en liquidación antes del 26 de julio de 2024, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas. Se advierte que el pago en efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad liquidada proferidas durante el proceso liquidatorio, se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley.

Se **ADVIERTE** a los jueces de la Republica y a las autoridades que adelantan procesos de cobro coactivo sobre la suspensión de los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva en los que sea parte demandada la entidad en liquidación, el levantamiento de medidas cautelares y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse al liquidador a fin de incorporarlos a este proceso de liquidación en virtud de lo establecido en el literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Así mismo, se **ADVIERTE** que en adelante no se podrá iniciar proceso o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad, conforme lo dispone el literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

INVITA

Al publico en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGENCIAR SALUD EN LIQUIDACIÓN, ingresando a la página web institucional <https://www.agenciar-salud.com/>.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de julio de 2024.



1er.
VISO
Liquidación

RUBY LELIANA ALVAREZ
Liquidadora

AGENCIAR SALUD CTA EN LIQUIDACIÓN